

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 155-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:



La Carta N° 006-2024-UNДАР/DA, del docente Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate, de fecha 15 de mayo de 2024; la Carta N° 181-2024-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 0372-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 138-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 046-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 061-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 502-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 22 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 006-2024-UNДАР/DA, de fecha 15 de mayo de 2024, el Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate, docente responsable del documento "Reglamento de Admisión" solicita la aprobación mediante acto resolutorio por encontrarse concluido conforme

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 155-2024-CO-UNDAR**

a los alineamientos de las consideraciones que exige las condiciones básicas de calidad con fines de licenciamiento; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 181-2024-UNDAR/CO-PPA, de fecha 16 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0372-2024-UNDAR/OPP-Uppm, de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al “Reglamento de Admisión” y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 138-2024-UNDAR/POPP, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 046-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que, el “Reglamento de Admisión”, en su versión 03, es un documento requerido para el cumplimiento del indicador 12, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 061-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “Reglamento de Admisión”, en su versión 03, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DE ADMISIÓN”, EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por finalidad, “El presente reglamento regula el desarrollo del proceso de Admisión para cada una de las modalidades de ingreso a nivel de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)”; y por alcance, “El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Comisión de Admisión, unidades orgánicas y postulantes involucrados en el proceso de admisión de la UNDAR”.

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DE ADMISIÓN”, EN SU VERSIÓN 03, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN”, EN SU VERSIÓN 03, propuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 155-2024-CO-UNDAR**

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**”, EN SU VERSIÓN 03, propuesto por el Docente Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate con la Carta 006-2024-UNDAR/DA, de fecha 15 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 502-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 22 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Admisión, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del “**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**”, EN SU VERSIÓN 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 155-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	2 de 25

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

<p>Elaboró</p>  <p>Freddy Omar Majino Gargate Docente de la UNRAR</p> <p>Fecha de elaboración: 15-05-2024</p>	<p>Revisó</p>  <p>Amanco Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 17-05-2024</p>
--	--

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL A. LOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	3 de 25

INDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II.....	6
COMISIÓN	6
TÍTULO III.....	7
EXÁMENES Y MODALIDADES DE ADMISIÓN	7
TÍTULO IV	8
PROCESO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I.....	8
GENERALIDADES	8
CAPÍTULO II.....	10
ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN	10
SUB CAPÍTULO I.....	10
PLANIFICACIÓN.....	10
SUB CAPÍTULO II.....	10
ORGANIZACIÓN.....	10
SUB CAPÍTULO III.....	11
CONVOCATORIA	11
SUB CAPÍTULO IV	11
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	11
SUB CAPÍTULO V	15
ELABORACIÓN DE PRUEBAS	15
SUB CAPÍTULO VI	15
APLICACIÓN DE PRUEBAS	15
SUB CAPÍTULO VII	18
MONITOREO	18
SUB CAPÍTULO VIII	18
CALIFICACIÓN DE PRUEBAS	18
SUB CAPÍTULO IX	19
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	19
SUB CAPÍTULO X	19
ENTREGA DE CONSTANCIAS	19



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión	03
Fecha		24-05-2024	
		Página	4 de 25

CAPÍTULO II.....	20
INFORME Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS	20
CAPÍTULO III.....	20
FALTAS Y SANCIONES.....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
DISPOSICIONES FINALES	21
ANEXOS	22



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	5 de 25

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento regula el desarrollo del proceso de Admisión para cada una de las modalidades de ingreso a nivel de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR).

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Comisión de Admisión, unidades orgánicas y postulantes involucrados en el proceso de admisión de la UNRAR.

Artículo 3. Base Legal

El presente reglamento norma el proceso de admisión de la UNRAR, concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220, y sus modificatorias.
- c) Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles.
- d) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- g) Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
- h) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- i) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- j) Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- k) Ley N° 30994, Ley del deportista de alto nivel.
- l) Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- n) Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N°29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- o) Decreto Supremo 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- p) Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- q) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y sus modificatorias.
- r) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNRAR.
- s) Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	6 de 25

Artículo 4. Definiciones

4.1. Constancia de ingreso: documento que acredita el ingreso del postulante a la UNДАР, el cual es emitido por la Comisión de Admisión.

4.2. Docentes controladores: son los docentes que tendrán a su cargo el control de la prueba de conocimientos generales en el aula.

4.3. Docentes coordinadores: son los docentes que tendrán a su cargo la coordinación del desarrollo de las pruebas, distribución de aulas, ingreso y salida de postulantes.

4.4. Docentes elaboradores: son (i) los docentes especialistas en cada asignatura contemplada en la prueba que formulan un banco de preguntas para el examen de conocimientos generales, y ejercicios y fragmentos melódicos para la prueba de aptitud musical (ii) docentes de cada especialidad instrumental que determinan con anterioridad las obras a ejecutarse para la prueba de ejecución instrumental musical, que están incluidas en el prospecto de admisión.

Luego entrega el banco de preguntas, así como los ejercicios y fragmentos melódicos a los docentes revisores.

4.5. Docentes evaluadores: son los docentes que realizarán la evaluación de la ejecución instrumental musical y la aptitud musical.

4.6. Docentes revisores: son los docentes que realizarán la revisión de las preguntas entregadas por los docentes elaboradores y elige aquellas que formarán parte de las pruebas de aptitud musical y conocimientos generales.

4.7. Examen de admisión: comprende las pruebas del examen de selección general: prueba de ejecución instrumental musical, la de aptitud musical y la de conocimientos generales. Garantiza el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.8. Ingresante: Postulante que alcanzó vacante por alguna de las modalidades del proceso de admisión de la UNДАР y ha recibido la constancia de ingreso.

4.9. Postulante: Persona que se ha inscrito para participar del proceso de admisión y cumple con los requisitos del presente reglamento.

4.10. Proceso de admisión: Etapas orientadas a la selección de ingresantes para seguir estudios en el pregrado, en concordancia con los dispositivos legales vigentes. Se inicia con la planificación del proceso de admisión y culmina con la emisión de la constancia de ingreso. Contempla tres tipos de exámenes Examen de Selección General (ESG), Examen de Selección CEPREM (ESCE), Examen de Selección Extraordinario (ESE).

4.11. Vacantes: Cantidad de plazas de estudios disponibles que los postulantes aspiran ocupar. El número de vacantes está establecido en el prospecto de admisión por modalidades y programas académicos.

TÍTULO II COMISIÓN

Artículo 5. La Dirección de Servicios Académicos en coordinación con la Comisión de Admisión son responsables del proceso de admisión.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	7 de 25

Artículo 6. La Comisión de Admisión es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las etapas del proceso de admisión, depende jerárquicamente del vicerrectorado académico.

Artículo 7. La Comisión de Admisión es designado por el Consejo Universitario por el periodo de un (1) año.

Artículo 8. La Comisión de Admisión está conformada por tres (3) docentes ordinarios y lo preside el docente con la más alta categoría y mayor antigüedad en la docencia de la UNДАР, de la siguiente manera:

- Presidente
- Miembro 1
- Miembro 2

Artículo 9. La Comisión de Admisión tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar el plan de trabajo del proceso de admisión.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión.
- Proponer en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos el cronograma del proceso de admisión al Consejo Universitario para su aprobación.
- Supervisar la evaluación de los expedientes de los postulantes en los tres tipos de exámenes.
- Seleccionar a los docentes elaboradores, coordinadores, revisores y controladores de los tres (3) tipos de exámenes.
- Designar a los docentes evaluadores para las pruebas de ejecución instrumental musical y de aptitud musical de acuerdo a la especialidad profesional.
- Seleccionar al personal no docente que actuará como apoyo técnico y logístico en las diferentes etapas del Proceso de Admisión.
- Disponer en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, la publicación de los resultados en un lugar visible de la UNДАР y en el portal web institucional (<https://www.undar.edu.pe/>).
- Emitir un informe del proceso de admisión, que incluye la lista oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico para que sea aprobado mediante acto resolutivo en sesión de Consejo Universitario.
- La Comisión de admisión es responsable de acreditar el ingreso a la UNДАР bajo cualquier modalidad, mediante el otorgamiento de la constancia de ingreso.
- Resolver en primera instancia cualquier caso, duda o situación no contemplada en el presente Reglamento.

TÍTULO III

EXÁMENES Y MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10. La UNДАР desarrolla 3 exámenes de selección con sus modalidades:

- a) Examen de Selección General con la modalidad de Egresados de educación

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	8 de 25

- secundaria,
- b) Exámenes del CEPREM, con la modalidad de Estudiantes del Centro Preuniversitario Musical que se rige por su propio reglamento; y,
 - c) Examen Extraordinario de Selección que tiene las siguientes modalidades:
 - c.1) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
 - c.2) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en cada proceso de admisión.
 - c.3) Víctimas del terrorismo (Violencia Política)
 - c.4) Plan Integral de Reparaciones (PIR)
 - c.5) Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD)
 - c.6) Traslado externo, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, de la misma carrera a la que postulan, en otra universidad ya sea nacional o en el extranjero. En caso excepcional, se considerará la Resolución de Consejo Directivo 079-2019-SUNEDU, donde señala que se puede convalidar con menos de 72 créditos a estudiantes de universidades en cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia.
 - c.7) Traslado interno, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos de una carrera afín en la UNNDAR.
 - c.8) Graduado o titulado

TÍTULO IV PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 11. La UNNDAR realiza el proceso de admisión mediante concurso público, previa definición del número de vacantes publicadas en el prospecto de admisión en el segundo semestre del año anterior, de acuerdo al cronograma establecido, que inicia con la planificación del proceso de admisión y culmina con la emisión de la constancia de ingreso, siempre que los postulantes alcancen vacante en estricto orden de méritos.

Artículo 12. El proceso de admisión se rige por el presente reglamento y por el prospecto vigente en el momento del proceso de admisión.

Artículo 13. La UNNDAR ofrece estudios de pregrado en sus programas académicos de:

- 13.1. Educación Musical y Artes
- 13.2. Música

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	9 de 25

Artículo 14. El proceso de admisión comprende las siguientes etapas

- **Planificación:** Etapa en la que se prevén las actividades inherentes al proceso, considerando la determinación de vacantes, el cronograma y asignación del presupuesto a cada actividad.
- **Organización:** Etapa de sistematización de las actividades para su ejecución.
- **Convocatoria:** Etapa de difusión del proceso en los diferentes medios de comunicación.
- **Inscripción de postulantes:** Etapa de registro de participantes para el proceso de admisión.
- **Elaboración de pruebas:** Etapa donde los docentes elaboradores formulan un banco de preguntas para la prueba de ejecución instrumental musical, de aptitud musical y de conocimientos generales.
- **Aplicación de pruebas:** Etapa donde el postulante desarrolla las pruebas de las tres (3) etapas del examen de selección general. Esta etapa está a cargo del docente evaluador y del docente coordinador según corresponda. Las tres (3) etapas del examen de selección general es de aplicación a la modalidad de egresados de educación secundaria y a las modalidades del examen de selección extraordinario según se señala en el presente reglamento.
- **Monitoreo:** Es el seguimiento del desarrollo de todo el proceso de admisión por la Comisión de admisión.
- **Calificación de pruebas:** Es la verificación del rendimiento del postulante en las diferentes pruebas realizadas.
- **Publicación de resultados:** Es la difusión del cuadro de méritos como resultados del examen de admisión a través de los diferentes medios de comunicación oficiales de la UNDAR tales como portal web (<https://www.undar.edu.pe/>), en las plataformas virtuales y en la sede central de la Universidad.
- **Entrega de constancias:** Es la entrega de las credenciales de ingreso a los postulantes.

Artículo 15. El Personal docente y no docente que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, deben de inhibirse de su participación en las tres (03) etapas del examen de selección general. En caso contrario, será retirado de manera inmediata y se comunicará a los órganos pertinentes para el inicio del proceso administrativo sancionador sin perjuicio de otras responsabilidades que pueda ocurrir.

Artículo 16. La UNDAR admite estudiantes extranjeros, los cuales están sujetos al mismo tratamiento académico y administrativo interno que regula la UNDAR en el marco de la Ley Universitaria y según se norme en los convenios respectivos.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	10 de 25

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

SUB CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN

Artículo 17. Planificación

La planificación del proceso de admisión es responsabilidad de la Comisión de Admisión, la cual trabaja en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos y en estrecha colaboración con las autoridades pertinentes de la Universidad.

Esta planificación tiene lugar durante el segundo semestre del año anterior, durante el cual se determinan las vacantes, se establece el cronograma y se asigna el presupuesto para cada actividad.

Artículo 18. Vacantes

La cantidad de vacantes para cada programa académico será propuesta por la Escuela profesional al Decano para la conformidad del Consejo de Facultad a fin de que sea elevada al Consejo Universitario para su respectiva aprobación. El cuadro de vacantes forma parte del Prospecto de Admisión.

Artículo 19. Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito, siempre y cuando se obtenga el promedio general igual o superior al puntaje mínimo exigido, que es de trece (13).

Artículo 20. Las vacantes que no fueran cubiertas en el Examen de Selección CEPREM y Examen Extraordinario de Selección, pasarán al Examen de Selección General.

Artículo 21. Cronograma

En el cronograma se detalla las fechas y actividades que deben llevarse a cabo desde el inicio hasta la finalización del proceso de admisión.

Artículo 22. Asignación de presupuesto

Se refiere a la distribución de recursos financieros necesarios para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión.

SUB CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 23. Organización

Es la sistematización e implementación de una estructura eficiente y coordinada que permita llevar a cabo todas las actividades necesarias para la realización del proceso de admisión.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	11 de 25

Artículo 24. La Comisión de admisión asigna los roles y responsabilidades específicas a los participantes involucrados, establece procedimientos y protocolos, mecanismos de seguimiento y monitoreo del avance en el proceso de admisión.

SUB CAPÍTULO III CONVOCATORIA

Artículo 25. Convocatoria

La convocatoria es el primer paso para proporcionar información clara a los posibles aspirantes sobre la oportunidad de ingresar a la UNДАР, en los diferentes medios de comunicación. En esta etapa se difunde información detallada, incluyendo requisitos, fechas, procedimientos y criterios de selección que deben cumplir los postulantes.

Artículo 26. Para planificar, implementar y conducir el proceso de admisión conducente a los estudios de pregrado de los programas académicos que ofrece la UNДАР, el Consejo Universitario aprueba mediante resolución la convocatoria al proceso de admisión para los tres tipos de exámenes.

SUB CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 27. Inscripción de postulantes

La inscripción de postulantes para el proceso de admisión en la UNДАР es un paso esencial que permite a los aspirantes formalizar su participación en el proceso de admisión, proporcionando a la Universidad la información necesaria para evaluar sus solicitudes y llevar a cabo una selección justa y transparente.

Artículo 28. Los postulantes proporcionan información personal y académica adjuntan documentos, realizan los pagos correspondientes, eligen el programa académico al que desean postular y reciben una confirmación de su registro como constancia de participación.

Artículo 29. Inicio de inscripción

Las inscripciones se realizarán de manera presencial en las oficinas administrativas de la UNДАР, portando los requisitos establecidos en cada modalidad.

Artículo 30. Los postulantes de las diferentes modalidades están obligados a cumplir el pago por derecho de admisión según el TUPA de la UNДАР. El postulante deberá abonar las tasas correspondientes a las cuentas de la UNДАР del Banco de la Nación por concepto de inscripción y prospecto de admisión.

Artículo 31. La UNДАР genera una base de datos con el propósito de almacenar los registros de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de postulantes,

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión	03
Fecha		24-05-2024	
Página		12 de 25	

cuya finalidad es administrativa y académica, acorde a la Ley N°. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 32. La veracidad y exactitud de los datos y documentación presentada por el postulante, es de su responsabilidad teniendo carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Artículo 33. Los plazos estarán sujetos al cronograma que se visualizará en el portal web (<https://www.undar.edu.pe/>).

Artículo 34. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverán los derechos abonados.

Artículo 35. Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión de la UN DAR

Artículo 36. Los postulantes deberán cumplir con presentar los requisitos que correspondan según la modalidad de admisión.

Requisitos a presentar por modalidad

Artículo 37. Modalidad: Egresados de educación secundaria

El postulante debe ser egresado del nivel secundario, y debe cumplir con el siguiente requisito:

- Constancia de logro de aprendizaje de primero a quinto año de secundaria que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios.
- Recibo de pago por derecho de admisión

Artículo 38. Modalidad: Estudiantes del Centro Preuniversitario de Música

Los estudiantes del Centro Preuniversitario de Música (CEPREM) que no alcanzaron una vacante tienen la opción de postular bajo la modalidad de Examen de Selección General como egresado de educación secundaria.

Los estudios en el CEPREM se regulan por su propia normativa.

Artículo 39. Modalidad: Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Constancia de logro de aprendizaje de primero a quinto año de secundaria que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios, con el cuadro de méritos en el que figure su nombre en el primer o segundo puesto.
- Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 40. Modalidad: Personas con discapacidad.

El postulante debe ser egresado del nivel secundario, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	13 de 25

- Constancia de logro de aprendizaje de primero a quinto año de secundaria que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios.
- Certificado de discapacidad emitido por EsSalud o Ministerio de Salud (Minsa) o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (Mindef o Mininter) y/o la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis.
- Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 41. Modalidad: Víctimas del terrorismo

Están considerados dentro de esta modalidad los egresados del nivel secundario, que sean reconocidos como víctimas de terrorismo. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del certificado de estudios o Constancia de logro de aprendizaje que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios.
- Certificado de figurar en los padrones o ser declarados como tales por el Consejo Nacional de Calificación Ley N° 27277 y sus modificatorias.
- Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 42. Modalidad: Plan integral de reparaciones (PIR).

Están considerados dentro de esta modalidad los egresados del nivel secundario que sean:

- Los beneficiarios individuales que, por razón del proceso de violencia, tuvieron que interrumpir sus estudios.
- Los hijos e hijas de las víctimas directas e indirectas de la violencia.
- Las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa.

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del certificado de estudios o Constancia de logro de aprendizaje que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios
- Certificado de corresponder a las víctimas calificadas según la Ley N° 28592 y su reglamento, debidamente acreditados en el Registro único de víctimas (RUV).
- Recibo de pago por derecho de admisión

Artículo 43. Modalidad: Deportistas destacados, El postulante por la modalidad de deportista destacado debe ser egresado del nivel secundario. Debe cumplir con los requisitos:

- Constancia de logro de aprendizaje que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios.
- Constancia vigente de deportista destacado expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 44. Modalidad: Traslado externo

Están considerados dentro de esta modalidad los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, que aún no han concluido sus estudios universitarios y deseen

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	14 de 25

acceder al mismo Programa Académico para continuar sus estudios en la UNDAR. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de los certificados de estudios universitarios, sin borrones ni enmendaduras y con calificaciones aprobadas de un mínimo de cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) ciclos anuales o setenta y dos (72) créditos, según el régimen de estudios de la universidad de procedencia. En concordancia con el programa académico, los nombres y apellidos deben ser los mismos que aparecen en la partida de nacimiento y documento nacional de identidad.
- En caso excepcional, se podría convalidar estudios con menos de setenta y dos (72) créditos a estudiantes de universidades en proceso de cese de actividades como consecuencia de la denegatoria de licencia, de acuerdo a la normativa vigente.
- Para los postulantes que hubiesen realizado estudios superiores en el extranjero, los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 45. Modalidad: Traslado interno

Están considerados dentro de esta modalidad los estudiantes que hayan ingresado por alguna de las modalidades excepto por traslados, titulados o graduados. El postulante debe rendir las pruebas de ejecución instrumental musical y aptitud musical de acuerdo al nivel del ciclo correspondiente de su traslado.

Debiendo cumplir con el siguiente requisito:

Haber aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos.

Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 46. Modalidad: Titulados o graduados

a) Titulados y graduados en otras universidades e institutos nacionales o extranjero: quienes hayan obtenido el grado o título en otras universidades e institutos del país y/o extranjero serán exonerados de la prueba de conocimientos generales. Deben presentar el siguiente documento:

- Constancia de inscripción de grados y títulos en el caso de no aparecer en la página Web de SUNEDU.
- Recibo de pago por derecho de admisión.

b) Titulados o graduados en la UNDAR: quienes hayan obtenido en la UNDAR el grado de bachiller o título profesional y desean estudiar otra especialidad serán exonerados de las pruebas de aptitud musical y conocimientos generales. Deben presentar el siguiente documento:

- Recibo de pago por derecho de admisión.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	15 de 25

Artículo 47. Los postulantes de las diversas modalidades deberán rendir el examen de admisión correspondiente a su modalidad, obtener nota aprobatoria y alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.

Artículo 48. La Comisión de Admisión verificará la documentación y la identidad personal del postulante durante el proceso de inscripción. Por ningún motivo, se aceptará documentación incompleta o con cargo a su posterior presentación.

SUB CAPÍTULO V ELABORACIÓN DE PRUEBAS

Artículo 49. Elaboración de pruebas

La elaboración de pruebas para el proceso de admisión en la UNDAR es una etapa fundamental que busca medir de manera objetiva y justa las habilidades y competencias de los aspirantes, con el fin de seleccionar a los candidatos más idóneos para ingresar y cursar estudios de pregrado en la Universidad.

Artículo 50. La elaboración del banco de preguntas para el examen de conocimientos generales, así como la elaboración de los ejercicios y fragmentos melódicos para la prueba de aptitud musical del proceso de admisión en la UNDAR está a cargo de los docentes elaboradores.

La elección de las preguntas y de los ejercicios y fragmentos melódicos está a cargo de los docentes revisores

La determinación de las obras a ejecutarse para la prueba de ejecución instrumental musical está a cargo de los docentes de cada especialidad instrumental.

SUB CAPÍTULO VI APLICACIÓN DE PRUEBAS

Artículo 51. Aplicación de pruebas

La aplicación de las pruebas para el proceso de admisión en la UNDAR involucra la organización y ejecución eficiente, justa y transparente de las pruebas elaboradas para tal fin.

Artículo 52. Los docentes coordinadores están a cargo de la coordinación del desarrollo de las pruebas, distribución de aulas, ingreso y salida de postulantes.

Artículo 53. La evaluación de la ejecución instrumental musical y la aptitud música está a cargo de los docentes evaluadores.

La evaluación y control de la prueba de conocimientos generales en el aula está a cargo del docente controlador.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GAD/DG.01
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión	03
Fecha			24-05-2024	
Página			16 de 25	

Artículo 54. La aplicación de las pruebas para el proceso de admisión implica la supervisión y control durante su ejecución previa creación de un ambiente propicio y de la atención a las necesidades especiales de los postulantes.

Artículo 55. Para rendir los diferentes exámenes del proceso de admisión el postulante se identificará con el documento nacional de identidad (DNI) vigente o con el documento de extranjería de ser el caso y se validará su inscripción en el sistema.

Artículo 56. Los postulantes deben presentarse a los exámenes indefectiblemente en las fechas y horas programadas.

Artículo 57. Los postulantes que no lleguen a tiempo a los exámenes programados perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado. La Comisión de Admisión se ve imposibilitada de contemplar cualquier reclamo al respecto.

Artículo 58. La participación del postulante en el proceso de admisión implica su completa aceptación y conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 59. En caso de que el postulante marque mal sus datos o no marque el tipo de prueba, efectúe borrones o deteriore la ficha óptica para calificación de exámenes, será de su absoluta responsabilidad y corresponde automáticamente la autoeliminación en el proceso de calificación.

Artículo 60. El Examen de Selección General comprende las siguientes etapas y pruebas:

A. Primera. Prueba de ejecución instrumental musical

Consiste en la interpretación individual de las obras con el instrumento principal consignado en el formulario de inscripción. Los sistemas y criterios de evaluación se encuentran en el **ANEXO N°01**

- a) Los postulantes deben presentarse con su propio instrumento musical, excepto, piano.
- b) Las obras a interpretarse son a elección del postulante de acuerdo a lo estipulado en el prospecto de admisión.
- c) La prueba de ejecución instrumental tendrá una duración de 10 minutos por postulante.
- d) La nota aprobatoria musical es de catorce (14).
- e) El prospecto de admisión estará disponible en el portal web (<https://www.undar.edu.pe/>).

La aprobación de la prueba de ejecución instrumental musical es requisito para continuar con la segunda etapa.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	17 de 25

B. Segunda. Prueba de aptitud musical que consiste en la evaluación de las siguientes capacidades musicales:

B. 1. Audioperceptiva. Prueba grupal, en la que los postulantes deberán resolver tres tipos de dictado: melódico, rítmico y armónico.

B.1.1. El dictado melódico, rítmico y armónico se realizará con el piano, repitiendo tres (03) veces y el postulante deberá transcribir dicho dictado en el papel pautado proporcionado por la Comisión de admisión.

B.1.2. La duración de la prueba es de cuarenta y cinco (45) minutos.

Los sistemas y criterios de evaluación se encuentran en el **ANEXO N°02**

B.2. Lectura musical. Prueba individual, el postulante realizará tres tipos de lectura: hablada, entonada y rítmica.

B.2.1. Se realizarán las lecturas a primera vista con ejercicios proporcionados por el docente evaluador. Tiene tres (03) oportunidades en cada ejercicio.

B.2.2. La lectura hablada y entonada se realizarán mediante la voz.

B.2.3. La lectura rítmica se realizará usando las palmas o la voz.

B.2.4. La duración de la prueba es de diez (10) minutos.

Los sistemas y criterios de evaluación se encuentran en el **ANEXO N°03**

En la prueba de aptitud musical la nota mínima será catorce (14) resultado del promedio de las pruebas de audioperceptiva y lectura musical. La aprobación de esta prueba es requisito para continuar con la última prueba.

TABLA 1: PUNTAJE DE LAS CAPACIDADES MUSICALES

Programa Académico	Audioperceptiva (10 puntos)			Lectura Musical (10 puntos)		
	Melódico	Rítmico	Armónico	Hablada	Rítmica	Entonada
Educación Musical y Artes	4	4	2	4	3	3
Música	4	4	2	4	3	3

Fuente: elaboración propia

C. Tercera. Prueba de conocimientos generales.

Consiste en una prueba de selección múltiple en la que el postulante demuestra la adquisición y organización de información para la resolución de problemas.

C.1. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00).

C.2. La duración de la prueba es de noventa (90) minutos.

C.3. La calificación es vigesimal y cada respuesta correcta vale 0.4 puntos.

C.4. La nota mínima será once (11).

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	18 de 25

TABLA 2: CANTIDAD DE PREGUNTAS POR TEMA QUE COMPRENDE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES

ESCUELA PROFESIONAL		RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	RAZONAMIENTO VERBAL	CULTURA GENERAL	TEORIA MUSICAL	HISTORIA Y APRECIACIÓN MUSICAL	TOTAL DE PREGUNTAS
A	Educación Musical y Artes	10	10	04	16	10	50
B	Música	10	10	04	16	10	50

Fuente: elaboración propia

TABLA 3: PESO DE CALIFICACIÓN POR ETAPAS

Programa Académico	Etapas		
	Primera (Ejecución Instrumental musical)	Segunda (Aptitud Musical)	Tercera (Conocimiento General)
Educación Musical y Artes	35 (%)	35 (%)	30 (%)
Música	40 (%)	40 (%)	20 (%)

Fuente: elaboración propia

Artículo 61. Los docentes elaboradores están a cargo de las tres (3) pruebas del examen de selección general.

SUB CAPÍTULO VII MONITOREO

Artículo 62. La etapa de monitoreo consiste en el seguimiento del desarrollo de todo el proceso de admisión a cargo de la Comisión de admisión para lo cual elabora un plan de seguimiento y monitoreo designando responsables con funciones específicas.

SUB CAPÍTULO VIII CALIFICACIÓN DE PRUEBAS

Artículo 63. La calificación de pruebas

Una vez concluidas las tres etapas de evaluación del ESG, para la determinación del puntaje final, se aplicará la siguiente fórmula:

Para el Programa Académico de Educación Musical y Artes:

$$\text{Promedio general} = 0.35*PEI + 0.35*PAM + 0.3*PCG.$$

Para el Programa Académico de Música:

$$\text{Promedio general} = 0.4*PEI + 0.4*PAM + 0.2*PCG.$$

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	19 de 25

Donde:

PEI: Prueba de Ejecución Instrumental musical

PAM: Prueba de Aptitud Musical

PCG: Prueba de Conocimientos Generales

Artículo 64. Si al término del ESG se produjera un eventual empate en el último lugar para cubrir las vacantes asignadas por cada escuela profesional, la vacante se otorgará considerando la mejor nota obtenida, en orden de prevalencia, en las pruebas de ejecución instrumental musical, aptitud musical y de conocimientos generales.

Artículo 65. Los resultados del concurso de admisión son inapelables; en ningún caso procede reclamo o reconsideración de los resultados.

Artículo 66. Una vez publicado el resultado final del proceso de admisión, los postulantes que hubieren alcanzado una vacante en el plazo de 48 horas, de dicha publicación, deberán recabar su constancia de ingreso, de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 67. Ingresan a la UNDAR los postulantes que alcancen plaza vacante y en estricto orden de mérito.

SUB CAPÍTULO IX

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 68. Publicación de los resultados

Luego de concluidas cada una de las etapas de evaluación (ejecución instrumental musical, aptitud musical y conocimientos generales), el puntaje obtenido por los postulantes para los respectivos programas académicos será publicado en el portal web (<https://www.undar.edu.pe/>), en las plataformas virtuales y en la sede central de la Universidad, dentro de las doce (12) horas de finalizadas las pruebas.

SUB CAPÍTULO X

ENTREGA DE CONSTANCIAS

Artículo 69. Entrega de constancias

Todos los postulantes que hayan alcanzado una vacante recabarán su constancia de ingreso presentando a la Comisión de Admisión el recibo de pago por concepto de constancia de ingreso.

Artículo 70. De no recabar la constancia de ingreso en el plazo señalado, el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo en caso de enfermedad debidamente comunicada y justificada, antes de la culminación del proceso de entrega de constancias.

Artículo 71. Culminado el proceso de entrega de constancias de ingreso, si éstas no han sido recogidas en el plazo establecido, conllevarán a que dichos ingresos sean cubiertos

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	20 de 25

por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria, en estricto orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes, en la medida de lo posible.

CAPÍTULO II

INFORME Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Artículo 72. Informe y custodia de documentos

Concluido el proceso de admisión, la Comisión de Admisión elevará un informe con la lista oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico para que sea aprobado mediante acto resolutivo en sesión de Consejo Universitario.

Artículo 73. Los documentos del proceso de admisión serán custodiados y administrados por la Comisión de Admisión hasta que sean entregados al archivo central previo a la culminación de sus funciones.

CAPÍTULO III

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 74. Cualquier falta en la que incurra el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de su inscripción, sin derecho a devolución de los pagos efectuados y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 75. Serán pasibles de la anulación de las pruebas los postulantes que incurran en las siguientes faltas:

- Copiar, conversar o pasar respuestas durante el desarrollo de la prueba.
- Intercambiar hoja de respuesta.
- Portar celulares u otros dispositivos electrónicos.
- Hacerse suplantar por otra persona.
- Participar en la sustracción total o parcial de la prueba.
- Presentar documentación falsa o adulterada.
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, con actos que atenten su normal desarrollo.

Artículo 76. No tendrán acceso a las pruebas los postulantes que se presenten en estado etílico o con signos de haber ingerido sustancias tóxicas o drogas.

Artículo 77. La Dirección de Servicios Académicos y el personal de Asesoría legal serán los encargados de aplicar las sanciones a los postulantes que incurren en las faltas, tipificadas en el presente reglamento, durante el proceso de admisión.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	21 de 25

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la UNDAR, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación; en el marco de lo regulado por el Ministerio de Educación.

Segunda. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Admisión, y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNDAR y el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Segunda. Queda derogada toda disposición que se oponga al presente reglamento.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	22 de 25

ANEXOS

ANEXO N° 01

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN INSTRUMENTAL MUSICAL

VALORACIÓN				
PUNTAJE				
PUNTAJE SOBRESALIENTE (20-19) Demuestra un desempeño excepcional en todos los indicadores	PUNTAJE NOTABLE (18-17) Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE SUFICIENTE (16-14) Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE INSUFICIENTE (13-11) No Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE DEFICIENTE (10-00) No cumple con los indicadores.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
1. TÉCNICA (20%)	2. INTERPRETACIÓN (25%)		3. PRESENTACIÓN (5%)	
INDICADORES	INDICADORES		INDICADORES	
Demuestra dominio sobre la emisión del sonido, con precisión en la afinación, control de la intensidad y calidad sonora en distintos registros.	- Interpreta la obra a través de la ejecución adecuada de los signos de la notación musical comprendida en la partitura, de acuerdo a la época y estilo. - Muestra su sensibilidad artística utilizando apropiadamente los elementos musicales.		Conocimiento de las obras: <ul style="list-style-type: none"> • Historia • Compositor • Forma • Estructura Formalidad y postura del postulante	

Fuente: elaboración propia



 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	23 de 25

ANEXO N° 02

**APTITUD MUSICAL
PRUEBA DE AUDIOPERCEPTIVA**

VALORACIÓN				
PUNTAJE				
PUNTAJE SOBRESALIENTE (20-19)	PUNTAJE NOTABLE (18-17)	PUNTAJE SUFICIENTE (16-14)	PUNTAJE INSUFICIENTE (13-11)	PUNTAJE DEFICIENTE (10-00)
Demuestra un desempeño excepcional en todos los indicadores	Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No cumple con los indicadores.

Fuente: elaboración propia

PRUEBA DE AUDIOPERCEPTIVA	
TEMA	INDICADORES
Intervalos	Transcribe intervalos melódicos: 2ª. y 3ª mayor; 4ª. 5ª. y 8ª. justa. Ascendentes y descendentes
Acordes	Transcribe intervalos armónicos y acordes de los modos mayor y menor en estado fundamental.
Ritmo	Transcribe fragmentos rítmicos en compas de 2/4 y 3/4 con figuras y silencios de blanca, negra y corchea.
Melodía	Transcribe fragmentos melódicos en tonalidad de do mayor, en clave de sol en el ámbito de una 8va en compases de 2/4 y 3/4.

Fuente: elaboración propia

Esta prueba se realiza a través del dictado con el piano, donde el estudiante debe reconocer auditivamente los ejercicios de cada tema y transcribir en un papel pautado. Cada ejercicio se repetirá tres (3) veces.

El tempo referencial para los dictados rítmico y melódico es de 60 negras por minuto. Para el dictado armónico se transcribe los dictados de intervalos armónicos y acordes.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	24 de 25

ANEXO N° 03

**APTITUD MUSICAL
PRUEBA DE LECTURA MUSICAL**

PRUEBA DE LECTURA MUSICAL	
TEMA	INDICADORES
Lectura hablada	Solfea de manera hablada ejercicios en claves de sol y fa en compases de 2/4 y 3/4 con figuras de blanca, negra y corchea.
Lectura rítmica	Solfea ejercicios rítmicos, usando la voz o las palmas en compases de 2/4 y 3/4 con figuras y silencios de blanca, negra y corchea.
Lectura entonada	Solfea fragmentos melódicos de manera cantada en claves de sol y fa en el ámbito de una 8va en compases de 2/4 y 3/4. con figuras de blanca, negra y corchea.

Fuente: elaboración propia

Esta prueba se realiza considerando el tiempo de 60 negras por minuto referenciado por el jurado.

En la lectura entonada, el jurado facilitará la nota inicial y la referencia de la tonalidad.

VALORACIÓN				
PUNTAJE				
PUNTAJE SOBRESALIENTE (20-19) Demuestra un desempeño excepcional en todos los indicadores	PUNTAJE NOTABLE (18-17) Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE SUFICIENTE (16-14) Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE INSUFICIENTE (13-11) No Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE DEFICIENTE (10-00) No cumple con los indicadores.

Fuente: elaboración propia

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Fecha	24-05-2024
		Página	25 de 25

ANEXO N° 04

RÚBRICA DE PROMEDIO FINAL

Esta rúbrica permitirá establecer el orden de mérito de los ingresantes.

PUNTAJE			
PUNTAJE SOBRESALIENTE (19-20) Demuestra un desempeño excepcional en todos indicadores	PUNTAJE NOTABLE (17-18) Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE SUFICIENTE (13-16) Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE DEFICIENTE (12-00) No cumple con los indicadores.

Fuente: elaboración propia



Handwritten blue ink scribbles.